NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA : " AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S. A. ",**

**CAPITAL SOCIAL : S/. 3'600.000,oo**

"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"

En la ciudad de San Francisco de Quito , - Capital de la República del Ecuador , hoy - día t r e c e ( 13 ) - d e Febrero de mil - novecientos ochenta y seis , ante mí , Doc-- tor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito , comparecen por sus propios dere-- chos : El señor Wilson Amador Yépez y su cónyuge la señora Nancy Villalba de Amador ; el señor Galo Amador Yépez ; el señor Marcelo Amador Yépez ; el señor Salomón Ama-- dor Yarad ; y , el señor Roberto Amador Yarad . - Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casados , - domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligarse , a quienes de conocer - doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : " S E N O R N O -- T A R I O " : En su registro de escrituras públicas , sírvase incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima ,- expresado en las siguientes cláusulas : P R I- M E R A . - COMPARECIENTES . - Intervienen : El señor Wilson Amador Yépez , ecuatoriano , mayor de edad , casado , comerciante ; el señor Galo - Amador Yépez , ecuatoriano , mayor de edad , casado , comerciante ; Marcelo Amador Yépez , ecuatoriano , mayor de edad , casado , comerciante ; señor Salomón Amador Yarad , ecuatoriano , mayor de edad , casado , agricultor ; y , el señor Roberto Amador Yarad , ecuatoriano , mayor de edad, casado , agricultor ; todos por sus propios derechos ; quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima expresada en los siguientes Estatutos . - S E G U N D A . - ESTATUTOS . - - A r t í c u l o P r i m e r o . - DENOMINACION . La Compañía se denominará " AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S. A. ". - A r t í c u l o S e g u n - d o . - NACIONALIDAD . - Su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá por las leyes del país y por los presentes Estatutos . - A r t í c u l o -- T e r c e r o . - DURACION . - Tendrá una duración de treinta ( 30 ) años contados a partir de su legal registro , pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden sus --

-- accionistas en Junta General expresamente convocada al efecto , cumpliéndose los requisitos - de Ley . - A r t í c u l o C u a r t o . - DOMICILIO . - Su domicilio principal está en la ciu-- dad de Ibarra , pudiendo establecer Sucursales , Agencias u Oficinas en cualquier lugar del país o del exterior , con la observancia de los requisitos legales . - A r t í c u l o Q u i n t o . - OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá por objeto: La compra , venta , representación , distribu- - ción , importación , exportación y en general comercialización de toda clase de maquinarias e implementos agrícolas e industriales , así como de toda clase de automotores , repuestos , partes , combustibles , lubricantes y grasas . - Para el - cumplimiento de estos fines y de otros que le - - sean intimamente antecedentes o consecuentes , la Compañía podrá realizar todos los actos y suscribir los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas , así como también podrá realizar todo tipo de operaciones civiles , mercantiles , financieras , laborales y de cualquier índole , pudiendo inclusive participar en otras empresas o negocios . - A r t í c u l o S e x t o . - CAPITAL - SOCIAL . - El capital social de la Compañía es el de Tres millones seiscientos mil sucres ( S/. - 3'600.000,oo ), dividido en tres mil seiscientas

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero Quito Ecuador

( 3.600 ) acciones ordinarias y nominativas de - Un mil sucres ( S/. 1.000,oo ) cada una , totalmente suscritas y pagadas parte en numerario y - parte en especie . - La distribución y pago de a acciones aparece de la Cláusula Tercera de este instrumento . - El Presidente y el Gerente General suscribirán los títulos de acciones . - A r t í c u l o S é p t i m o . - AUMENTO DE CAPITAL . - La Junta General tendrá derecho para - resolverlo y los accionistas para suscribirlo -- con preferencia en proporción a sus acciones - - - - según lo establecido en la Ley de Compañías . - A r t í c u l o O c t a v o . - FONDO DE RESERVA . - Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las utilidades correspondientes a los trabajadores , la Compañía segregará - un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social . - - A r t í c u l o N o v e n o . - DERECHOS Y - DEBERES DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionistas tendrán los derechos , deberes y obligaciones establecidos en la Ley de la materia , su - derecho a percibir los beneficios o utilidades - estará en proporción a sus acciones pagadas . - En cuanto a su concurrencia a las sesiones de - las Juntas Generales lo podrá hacer por medio - de apoderado especial , siendo suficiente en es-

-- te caso una carta-poder . - A r t í c u l o - D é c i m o . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - - La Junta General de Accionistas será el órgano - supremo de gobierno de la Empresa , la misma que tendrá como administradores a un Presidente , a un Gerente General y a un Subgerente General . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General de - Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la Empresa . - Se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos . - Para que pueda reunirse validamente se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno del capital social en primera convocatoria , reuniéndose con el número de - accionistas presentes en segunda , debiendo así expresarse en esta última y no pudiendo cambiarse el objeto para el que fue convocada la primera . - La Junta General Ordinaria se reunirá -- por una vez dentro del primer trimestre de cada año calendario . - Las Juntas Extraordinarias se reunirán las veces que sean necesarias , en cualquier época del año , previa convocatoria . - - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Empresa , hecha con por lo menos o-- e.c.c.

cho días de anticipación a la fecha de la Junta . Sesionará en el lugar del domicilio principal a - menos que se trate de Junta Universal , caso en - el cual podrá hacerlo en cualquier lugar del - - país y tratar sobre cualquier asunto . - Casa acción dará derecho a un voto , en proporción a su valor pagado . - Las decisiones se tomarán por - mayoría de votos del capital pagado concurrente, con excepción de aquello que la Ley prevea otra cosa . - Sus principales atribuciones , además - de las legales , serán las siguientes : a ) Nombrar a los administradores , removerlos por causas legales y conocer sobre sus pedimentos ; b ) Conocer anualmente las cuentas , balances e in-- forme del Gerente General y del Comisario ; c ) Resolver sobre la distribución de utilidades ; - d ) Resolver sobre la Reforma de Estatutos , sobre los aumentos o disminución de capitales y sobre la transformación , fusión , disolución y liquidación de la Empresa , nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación ; e ) Dictar reglamentos y normas de procedimiento interno de la Empresa ; f ) Autorizar al Gerente General la compra , venta o hipoteca de bienes inmuebles ; g ) En general resolver todo aquello que es de su competencia de acuerdo con la Ley de -- Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - DEL PRESIDENTE . - Será nombrado

- - por la Junta General para períodos de dos a-- ños , pudiendo ser indefinidamente reelegido . - Si completado el período la Junta no realizare - el nuevo nombramiento , actuará con función pro- rrogada hasta que se lo ratifique o reemplace , y en este último caso hasta que el nuevo funcio- nario tome posesión del cargo . - Puede o no ser accionista de la Sociedad . - Sus principales a- tribuciones y deberes serán las siguientes ; a ) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de - la Junta General ; b ) Suscribir conjuntamente -- con el Gerente General los títulos de acciones ; c ) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , - de los Estatutos y de las resoluciones de la Jun- ta General ; d ) Ejercer las demás atribuciones que le encomienda la Ley y la Junta General . - - En caso de ausencia o impedimento , le reempla- zará el Gerente General con igualdad de atribu- ciones . - A r t í c u l o D é c i m o - - T e r c e r o . - DEL GERENTE GENERAL . - Es el representante legal , judicial y extrajudicial de la Compañía . - Será nombrado por la Junta - General para períodos de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Puede o no ser ac- cionista de la Empresa . - Actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace u en este último caso hasta que el nuevo funcio-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

nario tome posesión del cargo . - Sus principales atribuciones y deberes serán los siguientes : -- a ) Manejar los dineros de la Empresa y realizar toda clase de operaciones relacionadas con - el giro social ; b ) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la Empresa , con su sóla firma ; c ) Cuidar bajo su responsabilidad los li-- bros contables y sociales , contratos y demás documentos de la Sociedad ; d ) Celebrar a nombre - de la Compañía todos los contratos y documentos que sean necesarios para su existencia y giro - social , quedando en esta forma la Compañía obligada frente a terceros ; e ) Comprar y vender - bienes muebles , necesitando para la compra , -- venta o hipoteca de bienes inmuebles la autorización de la Junta General ; f ) Presentar anual-- mente o cuando se le requiera informe de la situación y actividades de la Empresa ; g ) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Sociedad ; h ) Escogar y contratar a - los trabajadores , fijar sus remuneraciones y -- atender a todo lo de índole laboral ; i ) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía , sea esta actora o demandada ; j ) Suscribir documentos que obliguen economicamente a la Compañía ; k ) - Suscribir conjuntamente con el Presidente los -- títulos de acciones ; l ) Dar cumplimiento a - lo ordenado por la Ley , por los Estatutos y por

-- la Junta General . - En caso de ausencia o impedimento , le sustituirá el Subgerente Gene-- ral . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - DEL SUBGERENTE GENERAL . - Se asume - en todo a lo establecido para el Gerente Gene- - ral , debiendo actuar exclusivamente por encargo o en ausencia del mismo . - A r t í c u l o - D é c i m o Q u i n t o . - REFORMA DE ESTATU- TOS . - La reforma de los presentes Estatutos se- rá decidida por la Junta General en reunión ex- presamente convocada al efecto . - A r t í c u- l o D é c i m o S e x t o . - DISOLUCION . - Si por resolución válida de la Junta General o - porque llegaren a ocurrir cualquiera de las cir- cunstancias previstas en la Ley , la Compañía tu- viere que disolverse , la misma Junta nombrará - liquidadores y considerará las cuentas de liqui- dación . - A r t í c u l o D é c i m o S é p - t i m o . - FISCALIZACION . - La Junta General - nombrará a un Comisario quien tendrá las atribu- ciones de vigilar y fiscalizar como la Ley les - asigna a esta clase de funcionarios en estas So- ciedades . - A r t í c u l o D é c i m o O c - t a v o . - Dando cumplimiento al Reglamento so-- bre Juntas Generales , las actas de esta Empresa - se llevará en hojas móviles escritas a máquina asimismo en el anverso como en el reverso , debe



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

rán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario . - T E R C E R A . - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES . - El accionista señor Wilson Amador Yépez suscribe y paga en especie : Tres mil quinientas sesenta ( 3,560 ) acciones de un mil sucres cada una , mediante el aporte que hace de - un inmueble compuesto de terreno y construcciones ubicados en la Avenida Mariano Acosta , Parroquia San Francisco , de la ciudad y cantón Ibarra , por un valor de Dos millones novecientos sesenta mil sucres ( S/. 2'960.000,oo ) , cuya determinación aparece de la Cláusula Cuarta de este instrumento , y , del aporte de ciertos bienes muebles y enseres que suman Seiscientos mil - sucres ( S/. 600.000,oo ) , cuya determinación - también consta de la Cláusula que sigue . - El - accionista señor Galo Amador Yépez suscribe y paga en numerario diez ( 10 ) acciones de un mil - sucres cada una . - El accionista señor Marcelo Amador Yépez suscribe y paga diez ( 10 ) acciones de un mil sucres cada una en numerario . - El accionista señor Salomón Amador Yarad suscribe y paga en numerario diez ( 10 ) acciones de - un mil sucres cada una . - El accionista señor Roberto Amador Yarad suscribe y paga en numerario diez ( 10 ) acciones de un mil sucres cada - una . - C U A R T A . - TRASPASO DE DO--

-- MINIO . - a ) Antecedentes : - Para efectos del traspaso de dominio del bien inmueble comparece también la señora Nancy Villalba de Amador , ecuatoriana , casada , mayor de edad , de ocupación quehaceres domésticos . - El señor Wilson - Amador Yépez y su cónyuge doña Nancy Villalba de Amador son propietarios de un inmueble compuesto de terreno y construcciones , ubicado en la Avenida Mariano Acosta , Parroquia San Francisco de la Ciudad y Cantón Ibarra , el mismo que lo ad-- quirió el primero de los nombrados por compra hecha a los cónyuges señor Enrique Carranco Chamorro y señora Elene Bermeo de Carranco , según escritura pública suscrita ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra , Doctor Enrique Proaño el - - tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho legalmente inscrita el treinta y uno ( 31 ) de - Agosto de mil novecientos setenta y ocho . - b ) Con estos antecedentes , el señor Wilson Amador Yépez y su mujer doña Nancy Villalba de Amador , aportan y dan en transferencia y perpetua enajenación en favor de la Compañía " AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S. A. " el inmueble determinado en el literal anterior , el mismo que tiene una extensión de veinte y nueve metros de frente a - la Avenida Mariano Acosta por cincuenta y tres - metros de fondo , siendo sus linderos : NORTE :

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Con propiedad del señor Napoleón Cabezas ; SUR : Con Avenida Mariano Acosta ; ESTE : Con proyecto de calles ; y , OESTE : Con propiedad del señor Luis Yépez , pared medianera . - El aporte se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados . - Se entiende que con el traspaso de - dominio se transfieren además el uso , goce , posesión , servidumbres activas y pasivas y demás - derechos anexos , sin limitación de ninguna clase . - El predio se encuentra libre de todo gravamen , integramente saneado , conforme aparece del certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta , obligándose los aportantes al saneamiento legal por evicción . - Todos - los gastos que ocasione este aporte serán de cuenta de la Compañía adquirente . - El valor total por el que se aporta el predio es de Dos millones novecientos sesenta mil sucres . - c ) Bienes Muebles : El señor Wilson Amador Yépez , como - único y legal propietario , aporta y transfiere en perpetua enajenación en favor de la Compañía - " AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S. A. ", los siguientes bienes muebles , sobre los cuales declara tampoco pesa ningún gravamen o limitación de dominio : - - - - - - -

- Un escritorio metálico marca " ATU " S/. 28.000,oo

- Un escritorio metálico marca

| | |
|---|---|
| " ATU " | S/. 28.000,oo |
| - Una credenza marca " ATU " metálica : | S/. 15.000,oo |
| - Una credenza marca " ATU " metálica : | S/. 15.000,oo |
| - Un archivador metálico , marca " ATU " : | S/. 15.000,oo |
| - Una biblioteca marca " ATU " tres repisas , metal : | S/. 15.000,oo |
| - Un sillón marca " ATU " : | S/. 15.000,oo |
| - Un sillón marca " ATU " : | S/. 15.000,oo |
| - Tres sillas " ATU " , valor total : | S/. 20.000,oo |
| - Una máquina de escribir línea 98 , marca " OLIVETTI": | S/. 30.000,oo |
| - Dos calculadoras P 21 - D marca " CANON " , serie No. 223605 y No. 223632 : Valor total de las dos : | S/. 20.000,oo |
| - Una máquina registradora - 702 - B marca " KIKKAM ", - serie No. 2003378 : | S/.134.000,oo |
| - Una caja fuerte marca " DIAMOND " serie No. 28016 : | S/. 250.000,oo |
| - TOTAL : | S/. 600.000,oo |

Q U I N T A . - A V A L U O S . - Los accionistas ratifican y aceptan los valores dados -



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

a los bienes aportados en la Cláusula anterior , por ser reales y justos . - - En todo cuanto no estuviere aquí previsto , los comparecientes se remiten a la Ley de la materia . - - Usted , señor Notario , se dignará agregar las cláusulas - de estilo . - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán Jr., con Matrícula número mil ochocientos , la - misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fue inte-- gramente esta Escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - - ( firmado ) Wilson Amador Yépez ; cédula de Identidad No. : 10-0038495-6 ; cédula Tributaria No. : 056554 . - - ( firmado ) Nancy Villalba de Amador ; cédula de Identidad No. : 17-0347772-7 ; cédula Tributaria No. : 049820 . - ( firmado ) Galo Amador Yépez ; cédula de Identidad No.: 10-0079393-3 ; cédula Tributaria No. : 083307 . - - ( firmado ) Marcelo Amador Yépez ; cédula de Identidad No. : 10-0069415-6 ; cédula - Tributaria No. : 162502 . - - ( firmado ) Salomón Amador Yarad ; cédula de Identidad No.: 1704344793; cédula Tributaria No. : 064373 . - ( firmado ) Roberto Amador Yarad ; cédula de Identidad No. : 17-0471425-0 ; cédula Tributaria No.: 080662 . - ( firmado ) El Notario , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . - - DOCUMENTOS HABILITANTES : - -

...2.

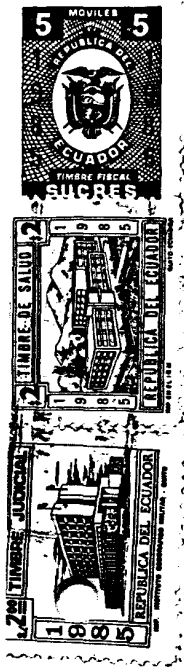

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra a petición verbal del señor WILSON AMADOR YEPEZ,portador de las Cédulas de Ident. y Trib. Nros: 100038495-6 y 049721, en legal forma C E R T I F I C O: Que el 31 de agosto de 1.978, bajo la partida No.956 del Libro Registro de Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de venta, otorgada en esta ciudad, el 3 de agosto de 1.978, ante el Notario Dr. Enrique Proaño B., mediante la cual, los cónyuges Sres:Enrique Carranco Chamorro y Elena Bermeo, venden al Sr. WILSON AMADOR YEPEZ, un lote de terreno urbano situado en la Avenida "Mariano Acosta" de la parroquia San Francisco del Cantón Ibarra, comprendido dentro de estos linderos: Norte,propiedad de Napoléon Cabezas; SUR, av. Mariano Acosta, en veintinueve metros,Oriente, proyecto de calles, en doce metros y OESTE, propiedad del Sr.Luis Yépez.-ACLARATORIA: El 29 de agosto de 1.983, se ha inscrito una escritura otorgada ante el Notario Dr.Enrique Proaño.B., el 13 de Junio de 1.983, por la cual los cónyuges Carranco Bermeo , se ratifican en la superficie de metros vendidos al señor Amador Yépez; reservándose los vendedores,la superficie de calle, asi como un pequeño lote de terreno que por el proyecto de calle, queda separado del lote vendido al Sr. Wilson Amador Y. y que tiene una superficie de trecientos cincuenta metros cuadrados, aproximadamente .- El inmueble objeto del presente certificado, no consta que se encuentre: Hipotecado, embargado, ni prohibida su enajenación. Habiéndolo adquirido a su vez, los cónyuges Vendedores, por compra a Inés Játiva de Rosales y otros, mediante escritura otorgada el 14 de Julio de 1.977, ante el Notario Dr. Enrique Proaño,

inscrita el 28 de Abril de 1.978; Finalmente, la Sra. Játiva de Rosales e hijos, lo adquirieron, a su vez, por herencia en la sucesión del Dr. Agustín Rosales Félix, como consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juzgado Primero Provincial de Imbabura, el 29 de Mayo de 1.963, inscrita el 7 de Junio de 1.963.- Ibarra, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON IBARRA

AVALUO QUE HACEN LOS ACCIONISTAS DEL INMUEBLE QUE APORTA EL SEÑOR WILSON AMADOR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "AUTO VENTA WAY-W. AMADOR Y. S.A.".-

- Terreno, cuya determinación se establece en la minuta de constitución:.....$ 1.000.000,oo
- Construcción, 400 metros cuadrados, de estructura metálica:.....$ 1.960.000,oo
- TOTAL:.....$ 2.960.000,oo

Ibarra, a 8 de Enero de 1.986

Galo Amador Yépez

Marcelo Amador Yépez

Salomón Amador Yarad

Roberto Amador Yarad

Banco del Pichincha

SUCURSAL

CASILLA 756
TELEGRAMAS:
« PINIBARRA »
IBARRA - ECUADOR

# C E R T I F I C A D O

A petición del señor Wilson Amador, sin responsabilidad para nuestra Institución,

C E R T I F I C A M O S:

QUE en el Banco del Pichincha Sucursal en Ibarra se abrió la cuenta de Integración de Capital previa a la constitución de la Compañía Autoventas WAY -W. Amador Y.- S.A., con la suma de CUARENTA MIL SUCRES ($ 40.000,oo), aportada por los siguientes socios según este detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Marcelo Amador Yépez | $ | 10.000,oo |
| Galo Amador Yépez | $ | 10.000,oo |
| Salomón Amador Yarad | $ | 10.000,oo |
| Roberto Amador Yarad | $ | 10.000,oo |

Ibarra, 13 de febrero de 1986

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL IBARRA

EDUARDO CRIJALVA SALVADOR
GERENTE

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO — F. EMISION 05/02/86

NOMBRE O RAZON SOCIAL: AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S A — C. IBARRA — VENT. 12

NRO. TITULO: 6049661 — BASE IMPONIBLE — 0286 — AÑO 1986

| | | |
|---|---|---|
| 911 | ALCABALAS OTROS CANTONES | $**54971,00 |

- 6 FEB. 1986

JEFE DE RENTAS

JEFE DE RECAUDACION

086013

CONCEPTO: APORTE OTG WILSON AMADOR YEPEZ Y SRA SOBRE 2960000

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $**54971,00 |
| C. JUDICIALES | |
| TOTAL A PAGAR | $**54971,00 |

CONTRIBUYENTE

# NOTARIA 11º DEL CANTON QUITO

## ALCABALA

AVISO

POR S/. 54.97/-

Quito, a 16 de Enero de 1986

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de Aporte de inmueble ( terreno y construcciones ) a Compañía " AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S. A. "

que otorga los sres.: Wilson Amador Yépez y Nancy Villalba de Amador

a favor de AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A."

situado en la parroquia de San Francisco , Cantón Ibarra

Por el precio de S/. 2'960.000,oo

Impuesto de Alcabala, el

Alcabala S/. 29.600 -

Agua Potable " 8.457 -

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento " 8.457 -

" 8.457 -

Saneamiento de Ibarra " 8.457 -

TOTAL S/. 54.97/-

FEB. 5 1986

EL NOTARIO,

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## ALCABALAS

Nº 08702 **11**

Por S/. 5.920,oo

Quito, a de de 197

Recibí de Autoventas Way la cantidad

de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/1oo sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº

del Notario Dr. APORTE ACIA

que otorga Wilson Yépez

a favor de Autoventas Way

de inmb

situado en la parroquia de Ibarra del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 2'960.000,oo

CANCELADO

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

IMP. LATINA

ENMENDADO : acciones-VALE. -

-- Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieciocho de Febrero de -- mil novecientos ochenta y seis . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución Nº 86-1-1-1-00355 , - dictada el 19 de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la - escritura pública de Constitución de la Compañía " Autoventas Way W. Amador Y. S. A. ", otorgada - ante mí , el 13 de Febrero del año en curso . - - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a 20 de Marzo de 1986.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

*RAZON: En esta fecha y bajo las partidas Nros: 326 y 22, de los Libros Registros de Propiedad y Mercantil del Cantón, respectivamente, queda inscrita la primera copia de igual tenor que la*

precedente escritura de Constitución de la Compañía "Autoventas Way W. Amador Y. S.A.", en cumplimiento de lo ordenado por la - Resolución Nro. 00355 suscrito por la Superintendencia de Compañías el 19 de Marzo de 1.986; quedan archivadas en esta Oficina, la segunda copia de la indicada escritura y una de dicha Resolución.-Ibarra, veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR